

DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA Y FOMENTO
SECRETARIA DE AGRICULTURA Y FOMENTO



Anteriormente a la presente fecha, he sido
comunicado por el Sr. Director de la
Oficina de Estadística, que en virtud de
lo dispuesto en el artículo 1.º de la Ley
de 1.º de Mayo de 1901, se ha acordado
que en el mes de Julio de este año
se realice el censo de la población
de las ciudades y villas de España.
En consecuencia, se ha acordado que
se proceda a la formación de los cuadros
de la población de las ciudades y villas
de España, en el mes de Julio de este
año, y que se proceda a la formación
de los cuadros de la población de las
ciudades y villas de España, en el
mes de Julio de este año.

En consecuencia, se ha acordado que
se proceda a la formación de los cuadros
de la población de las ciudades y villas
de España, en el mes de Julio de este
año, y que se proceda a la formación
de los cuadros de la población de las
ciudades y villas de España, en el
mes de Julio de este año.

